

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con pronunciamiento respecto del pago realizado por parte de Colpensiones y con depósito judicial constituido para el presente asunto. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante: JOSE VIDAL ROSERO GUERRERO
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
Radicación: 76001-3105-011-2021-00394-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4420

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al requerimiento realizado a la parte actora mediante auto 4189 del 22 de noviembre de 2021, el apoderado judicial del demandante allegó al correo institucional del Juzgado con fecha del 3 de diciembre de 2021, escrito por medio del cual manifiesta que la entidad demandada dio cumplimiento a la sentencia judicial, a excepción del pago de la condena en costas del proceso ordinario, valores por los cuales solicita se continúe con el proceso ejecutivo.

Procedió entonces el Juzgado a consultar el portal del Banco Agrario, encontrando que obra constituido a favor del presente proceso el título judicial 469030002722770 consignado por Colpensiones el 3 de diciembre de 2021 por valor de \$4.072.017, suma que corresponde al valor exacto de la condena en costas.

Por todo lo anterior, sería del caso entrar a definir el trámite correspondiente a efectos de establecer la procedencia de las excepciones de mérito formuladas por la demandada o la continuación de la ejecución; sin embargo, de acuerdo con manifestación elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante y la documental aportada por la pasiva, a través de la cual pone de presente el cumplimiento de la decisión judicial ejecutada al cancelar la obligación principal por concepto de la diferencia pensional indexada conforme el acto administrativo arrimado al plenario, además del pago por condena en costas el cual se encuentra acreditado con la consignación por la suma de \$908.526, se advierte la satisfacción de la obligación deprecada en su totalidad, siendo estos motivos suficientes para que de conformidad con el inciso 1° del artículo 461 del CGP, aplicable en virtud de la remisión normativa del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral, se disponga la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Consecuencia de lo anterior, se ordenará el pago del depósito judicial No. 469030002722770 consignado por Colpensiones el 3 de diciembre de 2021 por valor de \$4.072.017 a favor de la parte actora teniendo como beneficiaria a su apoderada judicial, quien ostenta la facultad de recibir conforme al poder que milita a folio 1 del cuaderno ejecutivo.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: DECLARAR terminado por pago el presente proceso ejecutivo

interpuesto por JOSE VIDAL ROSERO GURRERO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega a favor de la parte actora del depósito judicial No. 469030002722770 consignado por Colpensiones el 3 de diciembre de 2021 por valor de \$4.072.017 teniendo como beneficiario al abogado NORBERTO PEREZ VELASCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.650.499.

TERCERO: ARCHIVAR definitivamente el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
Juez

C.C.V.

JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI



En Estado No. **001** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **11/01/2022**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **342e2fa4d7d901335b1a178c9703c92ded50c1ad36a3599d87e5527ae7aa0082**

Documento generado en 16/12/2021 01:24:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>